

**DOCUMENTO SOBRE LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONFERIR LA  
REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DEL  
VOTO A DISTANCIA**

**I. REPRESENTACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Renta 4 Banco, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá representar a cuantos accionistas así lo soliciten, sin limitación al respecto. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley, por escrito, por medios electrónicos o de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

El ejercicio del derecho de representación podrá acreditarse por el representante el día de la celebración de la Junta, mediante la presentación de la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada. Asimismo, el accionista podrá comunicar a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General el ejercicio del derecho de representación, mediante alguno de los siguientes medios:

- i) la entrega personal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada, en el domicilio social;
- ii) el envío por correo postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada, al domicilio social de la Sociedad: Paseo de la Habana, nº 74, 28036, Madrid;
- iii) una comunicación remitida a la Sociedad por correo electrónico a la dirección [relacionesinversores@renta4.es](mailto:relacionesinversores@renta4.es), emitida bajo firma electrónica validada por una

entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada.

Los accionistas deberán realizar dichas comunicaciones con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General.

## **II. VOTO A DISTANCIA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 521 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día por escrito mediante alguno de los siguientes medios:

- i) la entrega personal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada, en el domicilio social;
- ii) el envío por correo postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada, al domicilio social de la Sociedad: Paseo de la Habana, nº 74, 28036, Madrid;
- iii) una comunicación remitida a la Sociedad por correo electrónico a la dirección [relacionesinversores@renta4.es](mailto:relacionesinversores@renta4.es), emitida bajo firma electrónica validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada.

Los accionistas deberán realizar dichas comunicaciones con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación de cualquier delegación. Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.